

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión No. 080144425000137
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 14-07-2025

Chihuahua, Chih., a 08 de agosto de 2025

SOLICITANTE

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. **080144425000137**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 14 de julio del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: A quien corresponda: Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito la siguiente información relacionada con los mecanismos de participación contemplados en la legislación local:

1. Listado completo de mecanismos de participación ciudadana contemplados en la legislación local vigente.
2. Número de ocasiones en que cada uno de estos mecanismos ha sido implementado desde su incorporación a la legislación local.
3. Número de solicitudes presentadas por la ciudadanía para activar cualquiera de estos mecanismos, desglosadas por tipo de mecanismo y año, desde la publicación de la legislación local vigente.
4. De las solicitudes presentadas, cuantas fueron consideradas procedentes y, en su caso, cuales llegaron efectivamente a implementarse.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

5. *Número total de participantes o nivel de participación ciudadana registrado en cada ejercicio de participación realizado, desglosado por mecanismo y año.*

En caso de no contar con alguno de los datos solicitados, agradeceré se justifique la inexistencia o no disponibilidad de la información. Agradezco de mano su atención."

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En atención al oficio No. UT-LXVIII/300/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144425000137, en la que solicita lo siguiente:

A quien corresponda: Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito la siguiente información relacionada con los mecanismos de participación contemplados en la legislación local:

1. *Listado completo de mecanismos de participación ciudadana contemplados en la legislación local vigente.*
2. *Número de ocasiones en que cada uno de estos mecanismos ha sido implementado desde su incorporación a la legislación local.*
3. *Número de solicitudes presentadas por la ciudadanía para activar cualquiera de estos mecanismos, desglosadas por tipo de mecanismo y año, desde la publicación de la legislación local vigente.*
4. *De las solicitudes presentadas, cuantas fueron consideradas procedentes y, en su caso, cuales llegaron efectivamente a implementarse.*
5. *Número total de participantes o nivel de participación ciudadana registrado en cada ejercicio de participación realizado, desglosado por mecanismo y año.*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

En caso de no contar con alguno de los datos solicitados, agradeceré se justifique la inexistencia o no disponibilidad de la información. Agradezco de mano su atención.”

En respuesta a lo solicitado, tenemos que, en efecto, el artículo 64, fracción XLV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, faculta al H. Congreso para expedir las leyes necesarias a fin de garantizar la participación ciudadana en el territorio estatal.

Así mismo, es importante señalar que en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, en materia de participación ciudadana, además de las funciones y atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Electoral, entre otras, las siguientes:

- *Implementar los instrumentos de participación ciudadana en los términos de la presente Ley. (énfasis propio)*
- *Establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal, así como de los resultados obtenidos por los instrumentos de participación ciudadana.*
- *Orientar a quien solicite de algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud. (énfasis propio)*
- *Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esta Ley. (énfasis propio)*
- *Brindar capacitación en materia de participación ciudadana.*
- *Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.*
- *Prever en su presupuesto anual de egresos los recursos financieros necesarios para el desempeño de sus funciones, en materia de participación ciudadana.*

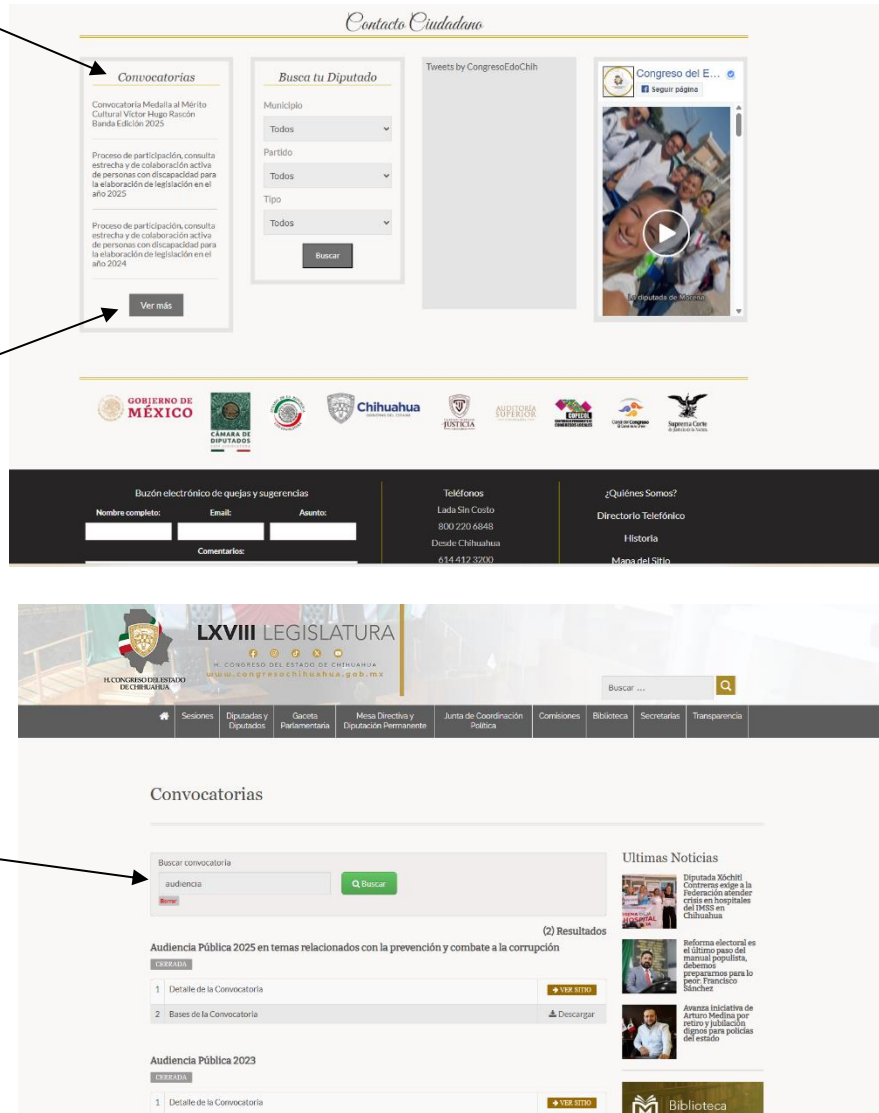
En ese sentido, queda claro que este H. Congreso del Estado carece de atribuciones para generar o poseer la información que se solicita, pues la competencia en materia de mecanismos de participación ciudadana esta conferida al Instituto Estatal Electoral.

Al respecto, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, y en relación al artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, establece en su Ley Orgánica, Capítulo IV, denominado “DE LA CONSULTA”, artículos del 185 al 188, que se entenderá por consulta el mecanismo de participación ciudadana, a través del cual el Congreso recaba la opinión de los distintos sectores de la sociedad sobre determinados asuntos. Encontrándose información al respecto, disponible en el portal de internet, siguiendo la ruta que a continuación se señala:

1. *Ingresa a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx.*
2. *Luego en la página principal, al desplazarse a la parte final denominada “Contacto Ciudadano”, en el apartado de “Convocatorias”, al dar clic en el recuadro de “Ver más”, se despliega un buscador, en el que, al teclear la palabra “audiencia” o “consulta” según sea lo buscado, se despliega la información solicitada, en la que se puede visualizar si se encuentra vigente o cerrada, así mismo, ingresando a “Ver sitio”, se muestran las opciones para visualizar la convocatoria, minutas, acuerdos, fechas, listas de asistencia, entre otra información de interés.*

Como referencia se muestra la siguiente imagen:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5



The screenshot displays the 'Contacto Ciudadano' (Citizen Contact) page of the H. Congreso del Estado de Chihuahua. It features a search bar for 'Busca tu Diputado' (Find your Representative) with filters for Municipio, Partido, and Tipo. Below this is a 'Convocatorias' (Calls) section with a search bar and a list of results. The first result is 'Audencia Pública 2025 en temas relacionados con la prevención y combate a la corrupción' (Public Hearing 2025 on topics related to the prevention and combat of corruption). The second result is 'Audencia Pública 2023' (Public Hearing 2023). The page also includes a 'Buzón electrónico de quejas y sugerencias' (Electronic mailbox for complaints and suggestions) and a 'Quénes Somos?' (Who are we?) section with links to 'Directorio Telefónico' (Telephone Directory), 'Historia' (History), and 'Mapa del Sitio' (Site Map).

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.